

DIRECCIÓN ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 23, principal
Teléfono núm. 2.542



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto ampliando hasta 200 miligramos la cantidad de ácido sulfúrico que podrán contener las aguas alimenticias consideradas como aceptables.—Páginas 121 y 122.

Otro autorizando la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, del solar que se indica, sito en Palencia, cedido por el Ayuntamiento de dicha capital con destino á la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.—Página 122.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Ventura Martínez Aedo y Cezar las 1.000 pesetas que depositó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 122.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las Cátedras de Lengua francesa y Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, disponiendo sean anunciadas al turno de oposición libre.—Página 122.

Otra ídem ídem para proveer la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, y disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.—Página 122.

Otra ídem ídem las Cátedras que se indican, vacantes en la Escuela Pericial de Comercio de León, disponiendo sean anunciadas al turno de oposición libre.—Página 122.

Otra aceptando el donativo hecho por el Excelentísimo Sr. D. José Jorro y Miranda de 200 ejemplares de la obra titulada «La

suspensión de pagos.—Estudios jurídicos», disponiendo se den las gracias á referido donante.—Página 123.

Ministerio de Fomento:

Real orden prorrogando hasta el 28 de Febrero de 1916 la autorización concedida por la de 11 de Julio del próximo pasado año, para la pesca en las aguas de la provincia de Madrid.—Página 123.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de Londres invita á los súbditos españoles que hayan comprado y pagado antes de 1.º de Marzo mercancías de origen alemán pendientes de ser transportadas á España, vía Holanda, faciliten á este Ministerio antes del 25 del actual los datos que se publican.—Página 123.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por los señores que se indican Real carta de sucesión en los Títulos Barón de Alcántara y Barón de Benegida.—Página 123.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 123.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Cíviles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 124.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en la institución Escuelas Pías de España.—Página 124.

Nombrando aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio á D. Enrique Abajo Montesinos.—Página 124.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones para proveer, en turno restringido, 12 plazas de Inspectores de primera enseñanza y una de Inspectoría, y listas de los aspirantes admitidos y excluidos en las referidas oposiciones.—Página 124.

Idem ídem para las oposiciones, en turno libre, para proveer 11 plazas de Inspectores de primera enseñanza y dos de Inspectorías, y listas de los aspirantes admitidos y excluidos á las referidas oposiciones.—Página 126.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el presupuesto total por Administración de las obras del puente de Somahoz sobre el río Besaya (Santander), perteneciente al primer concurso, y concediendo al Ayuntamiento de Los Corrales la subvención que se indica para ejecución de esta obra.—Página 127.

Aprobando el presupuesto de estudio del camino vecinal de Canal to Roy á la Jana. (Castellón).—Página 128.

Canal de Isabel II.—Anunciando haber sufrido extravío la certificación número 127, expedida por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II á favor del Ministerio de Marina, importante 52 hectolitros de agua.—Página 128.

ANEXO 1.º BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Burgos y Reus), Compañía Aragonesa de Minas, Sindicato de las partes de fundador de la Sociedad anónima Compañía Aragonesa de Minas, y Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, al establecer la intervención del Estado que reclamaba el interés de la salud pública para evitar las adulteraciones y sofisticaciones de los alimentos, dictó con este objeto medidas preventoras consignando las instrucciones técnicas que habrían de servir de base para la calificación de los mismos; pero en el

tiempo transcurrido las exigencias del Comercio y las variaciones que imponen el progreso y las evoluciones de la ciencia han dado origen á numerosas solicitudes que se presentan por Corporaciones y particulares reclamando algunas variantes en dichas instrucciones, obligando al Ministro que suscribe á fijar su atención en tan importante asunto, asesorándose con la ilustrada opinión del Real Consejo de Sanidad.

Entre las mencionadas exposiciones,

as que reclaman más urgente resolución son las relativas á las cualidades que debe ofrecer el agua destinada á la alimentación, y en las que se solicita alguna mayor tolerancia en las cifras que en el mencionado Real decreto se especifican para considerarla potable.

Son muchas las comarcas de España en que al tratarse de realizar obras de abastecimiento de aguas, los análisis practicados acusan una mineralización de éstas, en la que predominan los sulfatos alcalino térreos; y ante la indiscutible necesidad de que centenares de pueblos no se vean privados de poder aspirar en bien de la salud pública á la realización de aquellos importantes trabajos, es evidente que se impone la modificación del límite asignado para la cantidad de ácido sulfúrico que pueda tolerarse, teniendo presente cuanto aconsejan los resultados obtenidos en el análisis de aguas alimenticias de las referidas comarcas, el hecho de no poderse disponer en ellas de otras aguas menos duras ó selenitosas, colocándolas en la disyuntiva de utilizarlas ó carecer de aguas (lo cual bien puede afirmarse que es sencillamente imposible), y tratarse de tolerancia que en la realidad se tiene ya impuesta sin que pueda argumentarse peligro alguno contra la salud, sobre todo en comarcas habitadas de toda la vida al consumo de las aguas sulfatadas.

En consideración á lo expuesto, y teniendo en cuenta las opiniones de químicos de diversas nacionalidades, existe fundamento para ampliar el límite hasta 200 miligramos de ácido sulfúrico por litro de agua, que como cifra máxima podrá tolerarse cuando aquél se deba á la influencia de origen y contacto de los terrenos y resulte imposible procurarse un agua que contenga menos cantidad de sulfatos. En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación, y con el informe del Real Consejo de Sanidad en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Instrucciones técnicas aprobadas por el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, que señalan para el agua alimenticia que la determinación cuantitativa no arroje, tratándose del ácido sulfúrico, una cifra que supere el límite de 30 miligramos por litro, se ampliará esta cantidad á la de 200 miligramos, considerándose como aguas aceptables las comprendidas hasta dicho límite, que podrán utilizar siempre que sea imposible para cada localidad el procurarse otras con destino al abasto público en mejores condiciones de mineralización sulfatada.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que en lo sucesivo, y consultando al Real Consejo de Sanidad, pueda modificar las Instrucciones técnicas á que se refiere el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar, con carácter definitivo, la aceptación por el Estado del solar de 1.056 metros cuadrados con 38 decímetros, lindante: al Norte, con el Paseo; al Sur, con la calle del Cubo; al Este, con el Cuartel de Alfonso XII, y al Oeste, con la plaza de León, de la ciudad de Palencia, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de esta capital, con destino á la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ventura Martínez Aedo y Cezar, vecino de esta Corte, calle de Fuencarral, número 83, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según asiento número 747 del diario de Intervención, folio 17 del tomo primero del año 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el Reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Getafe, número 4,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, los concursos abiertos para proveer las Cátedras de Lengua francesa y Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, las cuales serán anunciadas á oposición libre, de conformidad con lo prevenido en la quinta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Tecnología industrial de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, y que esta vacante se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde, con la denominación de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, según lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por falta de aspirantes, los concursos convocados para proveer las siguientes Cátedras de la Escuela Pericial de Comercio de León, las cuales serán anunciadas á oposición libre, de conformidad con lo prevenido en la quinta disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril último:

Ciencias físico-naturales, Geografía natural y Humana é Industrias y Comercio de España.

Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

Contabilidad general y Práctica mercantil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado a este Ministerio por el Jefe del Depósito de libros, dando parte de haber ingresado en el mismo 200 ejemplares de la obra titulada «La suspensión de pagos, estudios jurídicos», que el Excmo. Sr. D. José Jorro Miranda, cede a las Bibliotecas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo, que se den las gracias al donante y que se publique la presente en la GACETA DE MADRID para que se tenga noticia oficial del acto realizado por éste, tanto más de estimar cuanto que la importancia del libro de que se trata y el número de ejemplares regalado realza su generoso proceder acerca del particular.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron el pasado año que se levantara la veda establecida para las aguas de la provincia de Madrid, proporcionando así beneficios a una clase humilde que con su esfuerzo procura allegarse recursos para hacer frente a las apremiantes necesidades de la vida, con la pesca que se produce en las expresadas aguas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se tenga por prorrogada la autorización concedida por Real orden de 11 de Julio del próximo pasado año, para la pesca en las aguas de la provincia de Madrid hasta el 28 de Febrero de 1916, levantándose a este efecto la veda hasta dicha fecha.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

SECCIÓN DE POLÍTICA

En vista de un telegrama recibido del señor Embajador de S. M. en Londres, se invita por el presente a los súbditos españoles que hayan comprado y pagado antes de 1.º de Marzo mercancías de origen alemán pendientes en la actualidad de ser transportadas a España, via Holanda, a facilitar a este Ministerio, antes del día 25 del corriente, los siguientes datos:

1.º Nombres de los remitentes y de los consignatarios.

2.º Fecha y forma en que haya sido efectuado el pago.

3.º Declaración de un Banco ó de otra autoridad de país neutral confirmando el abono del importe de la mercancía, y

4.º Cualquier otro detalle especial que el interesado considere oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndole a los interesados que la omisión del cumplimiento de las formalidades enunciadas les ocasionará el perjuicio correspondiente.

Madrid, 12 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Andrés Gargallo y D. José de Ibarra, Real carta de sucesión en el Título de Barón de Alcántara, con arreglo a lo prevenido en el párrafo terce-

ro del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho ó desistan de él.

Madrid, 10 de Julio de 1915.

Solicitada por D. Andrés Gargallo y D. José de Ibarra, Real carta de sucesión en el Título de Barón de Benegida, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho ó desistan de él.

Madrid, 10 de Junio de 1915.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 13 premios mayores de los 883 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES
808	250.000	Morón.
9.781	100.000	Barcelona.
1.770	60.000	Melilla.
57	6.000	Cádiz.
16.440	6.000	Valencia.
13.874	6.000	Madrid.
13.044	6.000	Burgos.
1.898	6.000	Barcelona.
27	6.000	Madrid.
16.640	6.000	Madrid.
11.037	6.000	Gijón.
1.628	6.000	Barcelona.
16.583	6.000	Santander.

Madrid, 12 de Julio de 1915.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita Fernández Martín, Bernardina Manuela Marco, Josefa Soria Fernández y Gabriela García y García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Mercedes Real, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Julio de 1915. — Por orden, A. Pérez Sainz

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Julio de 1915.

Ha de constar de dos series de 23.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 795.340 pesetas

en 1.079 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	150.000
1 de	60.000
1 de	25.000
8 de 2.500	20.000
864 de 500	432.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	49.500
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	49.500
2 idem de 2.000 id. id., para los del premio primero.	4.000
2 idem de 1.600 id. id., para los del premio segundo.	3.200

PREMIOS	PESETAS
2 ídem de 1.070 íd. íd., para los del premio tercero. . . .	2.140
1.079	795.340

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieron justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se otorgan con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Guadalejara.

PUNTELAENCINA

Con cinco céntimos:
Felipa Vasco.
Silvestra Heras.
Teresa Ballesteros.
María Roperó.
Josefa Serrano.
Alejandro Villa.
Josefa Plaza.
Amalia Higuera.
Encarnación Gómez.
Patricia Cámara.
Jesusa Sánchez.
María Plaza.
María Sáez.
Nicasta Díaz.
Ana Sáez.
Antonia Atienza.

Agueda Eugenio.
Francisca Henche.
Francisca Chena.
Baldomera Cámara.
Teresa Alba.
Isabel Cámara.
Salomé Sánchez.
Agueda Pastor.
Mariana Fernández.
Margarita Fernández.
Victoria Atienza.
Asunción Guijarro.
Pilar Fernández.
Apolonia Díaz.
Victoriana Heras.
Tomasa Brihuega, y
Luisa Alonso.
Suma, 1,65 pesetas.
Con dos céntimos.
Francisca de la Paz.
Eulogia Cámara.
Isidra Martínez.
Segunda Chena.
Luisa Cámara.
Tomasa Palacios.
Isidora Mateo.
Inocencia Alcocer.
Mónica Sánchez.
Encarnación Cámara, y
Eugenia Fernández.
Suma, 22 céntimos.
Por otros objetos que han dado varios vecinos, 69 céntimos.
Total, 10,07 pesetas.

VALEHERMOSO

Recaudado en todo el vecindario, 10 pesetas.
Ayuntamiento, 5.
Total, 15 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Instruido en este Ministerio expediente incoado á instancia del Procurador general de las Escuelas Pías de España, solicitando autorización para convertir en títulos al portador las inscripciones del 4 por 100, números 3.504 y 3.512, de capitales nominales, respectivamente, 19.308,53 y 24.604,28 pesetas, emitidas á favor del Colegio de Escuelas Pías de Archidona, se concede audiencia á los representantes é interesados de la Institución, por un plazo de quince días, á fin de que puedan presentar ante este Ministerio, en su Sección cuarta, los días laborables, de doce á trece, cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra la autorización solicitada.

Madrid, 6 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Por Real orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Enrique Abajo y Montesinos, en turno de cesantes, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, de conformidad con lo que previene el artículo 51 del Reglamento definitivo de 28 de Mayo último, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 10 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno restringido á 12 plazas de Inspectores de Primera enseñanza y una de Inspectora, es el siguiente:

Presidente.

D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción Pública.

Suplente.

D. José Casares, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Adolfo Alvarez Builla, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

D. Eugenio Cemboraín y España, Profesor de Escuela Normal; y

D. Francisco Carrillo y D.ª Juliana Torrego, Inspectores de Primera enseñanza

Suplentes.

D.ª Magdalena Fuentes, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

D. Jenaro Calatayud, Profesor de Escuela Normal; y

D. Ruperto Escobar y D. Gaspar Sánchez, Inspectores de Primera enseñanza.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que figuran en la adjunta relación.

3.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido; y

4.º Que los señores excluidos á que se refiere el párrafo anterior podrán completar su documentación, á partir de la publicación de esta orden en la GACETA, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una de la tarde del día 26 del actual.

Después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones en turno restringido á 12 plazas de Inspectores de Primera enseñanza y una de Inspectora.

OPOSICIONES Á INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Turno restringido.—Admitidos.

Abad Gállego, Francisco, Maestro Superior, doce años.

Albalá Paulé, Ananías, ídem íd., diecinueve ídem.

Alarcón Pérez, Lorenzo, ídem íd., cinco ídem.

Alderete y Oloriz, Andrés, ídem íd., diecisiete ídem.

Alonso López, José, ídem íd., siete ídem.

Alvarez Blanco, Francisco, ídem ídem, cinco ídem.

Alvarez Palacios, Jerónimo, ídem ídem, siete ídem.

Amezúa y Peláez, Luis de, ídem ídem, once ídem.

Aparicio Arenillas, Aurelio, ídem ídem, siete ídem.
 Aramburu Abad, Ramiro, ídem ídem, trece ídem.
 Arana y Arana, José M., ídem ídem, cinco ídem.
 Arellano Santos, Manuel, ídem Normal, dieciséis ídem.
 Asensio Asensio, Rafael, ídem Superior, cinco ídem.
 Astor Nadal, Vicente, ídem Normal, veinticinco ídem.
 Baudín Agüero, Serafin, ídem Superior, nueve ídem.
 Berceuelo y Ortega, Mariano, ídem ídem, dieciséis ídem.
 Blanco Cabeza, Darío, ídem ídem, nueve ídem.
 Blanco Escribano, Isidro, ídem ídem, ocho ídem.
 Braner y Monero, José, ídem ídem, seis ídem.
 Bravo Arcajos, Antonio, ídem ídem, once ídem.
 Bravo y Serrano, Claudio, ídem Normal, diecinueve ídem.
 Clavo Flores Morales, Francisco A., ídem Superior, nueve ídem.
 Camacho Serrano, Rogelio, ídem ídem, dieciséis ídem.
 Carpena Montesinos, Rufino, ídem Normal, veintitrés ídem.
 Carretero Sánchez, Juan, ídem Superior, siete ídem.
 Cid Fernández, Jaime, ídem ídem, siete ídem.
 Coloma y Silvent, Eloy, ídem ídem, veinte ídem.
 Corts y Boch, José, ídem ídem, doce ídem.
 Daroca y Llanes, Agustín C., ídem ídem, veintidós ídem.
 Díaz Recarte, Jorge, ídem ídem, cinco ídem.
 Esteban y Morán, Jesús, ídem ídem, cinco ídem.
 Fernández García, Cristóbal, ídem Normal, once ídem.
 Fernández García, Luis, ídem ídem, quince ídem.
 Ferrer Aparicio, Lorenzo, ídem Superior, siete ídem.
 Flores Carbonell, Bienvenido, ídem ídem, cinco ídem.
 Francisco Amigo, Andrés de, ídem ídem, cinco ídem.
 Galiana Zaragoza, Cristóbal, ídem ídem, ocho ídem.
 Galisteo Soto, José, ídem ídem, ocho ídem.
 García y García, Valentina M.^a del P., ídem ídem, dieciséis ídem.
 García Grávalos, Santos, ídem ídem, once ídem.
 García Izquierdo, Lorenzo, ídem Normal, veinticuatro ídem.
 García Margariños, Juan, ídem Superior, catorce ídem.
 García y Martín, Andrés, ídem ídem, trece ídem.
 García Martínez, Eladio, ídem ídem, cinco ídem.
 Gargallo González de Agüero, Alejandro, ídem ídem, siete ídem.
 Gil Galán, Manuel, ídem ídem, cinco ídem.
 Gómez Andrés, Leoncio, ídem ídem, treinta ídem.
 González García, Eladio, ídem ídem, nueve ídem.
 Gonsalvo Camarena, Remigio, ídem ídem, seis ídem.
 Gras y Basurto, José, ídem Normal, diez ídem.
 Herrero Ruiz, Ladislao, ídem Superior, quince ídem.

Ibáñez y Cañado, Julio, ídem ídem, seis ídem.
 Juan y Huerta, Ciriaco, ídem ídem, veinte ídem.
 Lagares y Bueno, Antonio, ídem ídem, cinco ídem.
 Lampreave y Compains, Mariano, ídem ídem, trece ídem.
 La Parra Martínez, Emilio, ídem Normal, veintidós ídem.
 Lázaro Torán, José María, ídem Superior, seis ídem.
 Luca Carné, Ricardo, ídem ídem, seis ídem.
 Lizárraga López-Vaillo, Manuel María, ídem ídem, siete ídem.
 López Gutiérrez, Manuel, ídem ídem, siete ídem.
 López Herrero, José María, ídem Normal, cinco ídem.
 Lozano López, José María, ídem Superior, ocho ídem.
 Luengo y Encinas, Angel, ídem ídem, cinco ídem.
 Lledó y González, Francisco, ídem ídem, siete ídem.
 Malvar Díaz, Bernardino, ídem ídem, cinco ídem.
 Mampaso Pérez, Antonio, ídem ídem, quince ídem.
 Marín y Ortega, Fermín, ídem ídem, veintinueve ídem.
 Martín Ramos, Casimiro, ídem ídem, cinco ídem.
 Martínez Gracia, Eduardo, ídem ídem, trece ídem.
 Marra Pereiro, Manuel, ídem ídem, siete ídem.
 Mateo Vera, Juan, ídem Normal, seis ídem.
 Melero Martín, Miguel, ídem ídem, nueve ídem.
 Miñón y Villanueva, Dámaso, ídem Superior, cinco ídem.
 Montó Seguí, Eugenio, ídem ídem, cinco ídem.
 Monserrat García, Emilio, ídem ídem, dieciséis ídem.
 Morales y Díaz Galiano, Atilano, ídem ídem, trece ídem.
 Morales y Guisado, Mauricio E., ídem ídem, siete ídem.
 Moratalla y Moya, Gabriel, ídem ídem, seis ídem.
 Muñoz González, Benigno, ídem ídem, nueve ídem.
 Muñoz Araoz, Quirino Francisco, ídem ídem, veintitrés ídem.
 Murga Martínez, Felipe, ídem ídem, nueve ídem.
 Muriel Linares, José María, ídem ídem, seis ídem.
 Novás y Guillán, Juan, ídem ídem, doce ídem.
 Olagüe Borda, Lorenzo, ídem ídem, nueve ídem.
 Orcajo y Trespaderne, Gonzalo, ídem Normal, diecinueve ídem.
 Ortega y Oteo, Eugenio, ídem Superior, ocho ídem.
 Pérez de la Cruz, José, ídem ídem, veinticinco ídem.
 Pérez Membrado, Jorge, ídem ídem, catorce ídem.
 Peris Penella, Salvador, ídem Normal, trece ídem.
 Pino y López, Pedro, ídem Superior, trece ídem.
 Polo y Quesada, Guillermo, ídem Normal, diecinueve ídem.
 Ramos Martínez, Jacinto, ídem Superior, dieciocho ídem.
 Recio Sánchez, José, ídem ídem, ocho ídem.
 Rica y Rodríguez, Santiago de la, ídem ídem, ocho ídem.

Ríos Martín, José María, ídem Normal, catorce ídem.
 Rivera de la Coma, Adolfo, ídem Superior, diecisiete ídem.
 Rodríguez Fernández, Jesús, ídem ídem, dieciocho ídem.
 Rodríguez Hernández, José, ídem ídem, cinco ídem.
 Rodríguez Muñoz, José María, ídem ídem, siete ídem.
 Rodríguez Rubín, Daniel, ídem ídem, seis ídem.
 Rodríguez Sáenz, Anselmo, ídem ídem, ocho ídem.
 Roldán Carmona, Alfredo, ídem ídem, siete ídem.
 Romo García, Gregorio, ídem ídem, seis ídem.
 Ruiz Cañizares, Juan, ídem ídem, trece ídem.
 Ruiz Castilla, Joaquín, ídem ídem, siete ídem.
 Salvador Artiga, Joaquín, ídem ídem, ocho ídem.
 Sánchez Asensi, José, ídem ídem, nueve ídem.
 Sanjoaquin Arnedo, Sebastián, ídem ídem, ocho ídem.
 Santamarina y Alvarez, Francisco, ídem ídem, nueve ídem.
 Santos Echeveste, Luis J., ídem ídem, doce ídem.
 Serrano Villanúa, Rafael, ídem ídem, veinticinco ídem.
 Soler Carbón, Ricardo, ídem ídem, quince ídem.
 Soler y Revantós, Carlos, ídem ídem, veintidós ídem.
 Sotelo y Rey, Emilio, ídem ídem, siete ídem.
 Soto y Menor, Luis, ídem ídem, siete ídem.
 Torre y García, Manuel de la, ídem ídem, seis ídem.
 Vázquez Casanova, Secundino, ídem ídem, nueve ídem.
 Villalba y Guinea, Manuel, ídem ídem, once ídem.
 Vera y Oria, Gabriel, ídem Normal, doce ídem.
 Viñas Homs, Manuel, ídem Superior, cinco ídem.
 Yubero y Ranz, Lucio, ídem ídem, cinco ídem.
 Zubirrarrieta Arrellaga, Benigno, ídem ídem, doce ídem.

INSPECTORAS

Admitidas.

Alvarez García, Faustina.
 Barrera de la Barrera, Venancia de la.
 Carmona Sánchez, Francisca B.
 Fernández Bárcena, Casilda.
 Fernández y Candelas, Aurora.
 Fernández García, Micaela.
 García y García, Valentina María del Pilar.
 Larraga y Bonora, Maria de los Dolores.
 Oñate y Pérez, María del Pilar.
 Piosa Lacueva, Tomasa.
 Pleyán Condal, María A.

OPOSICIONES EN TURNO RESTRINGIDO Á INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA. — EXCLUIDOS

Por no presentar documentos.

D. Tomás Velázquez Frías.
 Tomás de Rivas Jiménez.
 Juan Ramón de Córdoba y Acosta.
 Gonzalo Gálvez Carmona.
 Manuel Ugedo Semper.
 Ildefonso Yáñez Ferrera.
 Arsenio Cuenca Blázquez.
 Juan Meseguer é Izquierdo.

D. Ceferino Pérez Labrador.
Lorenzo Gordón Gómez.
José María Pérez Hitos.
Gabriel Rivera García.
D.^a María del A. Cebrián y Fernández.
D. Nicolás de Pablo y Sacristán.
Juan Jiménez Clavería.
Luis Fernández García.
Dionisio Guadilla y Manzanal.
D.^a Fermína Rico Casares.

Por tener menos de cinco años de servicios.

D. Juan Espinal Alcoz.
Jesús Ros y García-Pego.
Lorenzo Moratinos Negro.
Pedro Riera Vidal.
Luis Calatayud Buades.
Justiniano Saldaña y Alonso.
Moisés Sesé y Domper.

Por no justificar que posee el título superior.

D.^a Rosa Consuelo Alonso y Benayas.
D. Andrés Manzano Castro.

Ilmo. Sr.: A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones en turno libre á once plazas de Inspectores de primera enseñanza y dos de Inspectoras, es el siguiente:

Presidente.

Señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción Pública.

Suplente.

D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Enrique Herrera Moll, Inspector general de primera enseñanza.

D. Anselmo González, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

D.^a Eustaquia Caballero, Profesora de Escuela Normal, y

D. Martín Amado Cayón Cos, Inspector de primera enseñanza.

Suplentes.

D. Agustín Nogués y D. Gerardo Alvarez Limeses, Inspectores de primera enseñanza.

D. Vicente Vera, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y

D.^a María de Maeztu, Profesora de Escuela Normal.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias bien documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria, son los que figuran en la siguiente relación.

3.º Que los aspirantes excluidos figuran también en la relación citada, así como las causas de haberlo sido, y

4.º Que los señores excluidos á que se refiere el párrafo anterior, podrán completar su documentación á partir de la publicación de esta orden en la GACETA, entendiéndose que han de verificarlo presentando en el Registro de este Ministerio los documentos correspondientes antes de la una de la tarde del día 26 del actual.

Después de esta fecha no se admitirá reclamación alguna.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.—El Director general, Bullón.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á turno libre de 11 plazas de Inspectores de primera enseñanza y dos de Inspectoras.

OPOSICIONES Á INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Turno libre.—Admitidos.

Abad Gállego, Francisco, Maestro Superior, doce años.

Alamo y Palazuelos, Juan, ídem íd., cuatro ídem.

Alarcón Pérez, Lorenzo, ídem íd., cuatro ídem.

Albalá Paule, Ananías J., ídem íd., diecinueve ídem.

Alcubilla y Pintado, Luis (Licenciado), ídem íd., — ídem.

Alderete y Olóriz, Andrés, ídem íd., diecisiete ídem.

Amezúa y Peláez, Luis de, ídem íd., once ídem.

Antón Cano, Ramón Enrique, ídem íd., cuatro ídem.

Antón López, Damián, ídem Normal, — ídem.

Aparicio Arenillas, Aurelio, ídem Superior, siete ídem.

Aramburo Abad, Ramiro, ídem íd., trece ídem.

Artero Pérez, Vicente, ídem íd., cuatro ídem.

Ballester Soto, Vicente, ídem íd., — ídem.

Baudín Agüero, Serafin, ídem íd., nueve ídem.

Berceruelo y Ortega, Mariano, ídem íd., dieciséis ídem.

Bianco Cabeza, Darío, ídem íd., nueve ídem.

Bianco Escribano, Isidro, ídem íd., ocho ídem.

Bravo Arcayos, Antonio, ídem íd., once ídem.

Bravo y Serrano, Claudio, ídem Normal, diecinueve ídem.

Calatayud Buades, Luis, ídem Superior, cuatro ídem.

Calvo Flores-Morales, Francisco A., ídem íd., nueve ídem.

Campany Barceló, Rafael, ídem íd., cuatro ídem.

Cañas Frías, Marcos Esteban, ídem íd., cuatro ídem.

Carpeta Montesinos, Rufino, ídem Normal, veintitrés ídem.

Carretero Sánchez, Juan, ídem Superior, siete ídem.

César Rodríguez, José, ídem íd., nueve ídem.

Conesa Jimeno, Guillermo, ídem íd., cuatro ídem.

Corts y Bosch, José, ídem íd., doce ídem.

Couceiro Freijonil, Antonio, ídem íd., cuatro íd.

Daroca Yanes, Agustín C., ídem íd., veintidós ídem.

Díaz Recarte, Jorge, ídem íd., cinco ídem.

Escobar Barbero, Crédulo M., ídem íd., cuatro íd.

Espinal Alcoz, Juan, ídem íd., cuatro ídem.

Esteban y Morán, Jesús, ídem íd., cuatro ídem.

Faro de la Vega, Félix Isaac, ídem íd., diez ídem.

Fernández García, Cristóbal, ídem íd., once ídem.

Fernández José María, ídem íd., cuatro ídem.

Ferrer Aparicio, Lorenzo, ídem íd., siete ídem.

Ferrer Domingo, Benigno, ídem íd., cuatro ídem.

Flores Carbonell, Bienvenido, ídem íd., cinco ídem.

Font y Fargas, Joaquín, ídem Normal, tres ídem.

Galisteo Sotos, José, ídem Superior, ocho ídem.

García Gravalos, Santos, ídem íd., once ídem.

García Izquierdo, Lorenzo, ídem Normal, veinticuatro ídem.

García Ló, ez Rodrigo, ídem Superior, ocho ídem.

García Magariño, Juan, ídem íd., catorce ídem.

García y Martín, Andrés, ídem íd., trece ídem.

García Martínez, Eladio, ídem íd., cinco ídem.

García Rodríguez, Ernesto, ídem íd., cuatro ídem.

Gargallo González, Alejandro, ídem íd., siete ídem.

Gómez Andrés, Leoncio, ídem íd., treinta ídem.

Gonsalvo Camarena, Remigio, ídem ídem, seis ídem.

Graner Molero, José, ídem íd., seis ídem.

Hernández Sevilla, José, ídem íd., dieciséis ídem.

Herrero Ruiz, Ladislao, ídem íd., quince ídem.

Hevia Gutiérrez, José, ídem íd., cuatro ídem.

Horrach Puig, Pedro Juan, ídem íd., cuatro ídem.

Huerta Naves, Ramón Luis, ídem íd., cuatro ídem.

Ibáñez y Cuñado, Julio, ídem íd., seis ídem.

Iglesias Moreno, Joaquín, ídem íd., cuatro ídem.

Jorge y Lorenzo, Mario, ídem íd., cuatro ídem.

Juan y Huerta, Ciriaco, ídem íd., veinte ídem.

Lampreave y Compains, Mariano, ídem ídem, tres ídem.

Lázaro Torán, José María, ídem íd., seis ídem.

Lillo y Rodeigo, Eusebio José, ídem ídem, tres ídem.

Lizarraga López-Vailo, Manuel María, ídem íd., siete ídem.

López Gutiérrez, Manuel, ídem íd., siete ídem.

López y Rodríguez, Sebastián, ídem Normal, doce ídem.

Lozano López, José María, ídem íd., ocho ídem.

Luengo Encinas, Angel, ídem Superior, cinco ídem.

Luna Carné, Ricardo, ídem íd., nueve ídem.

Lledó y González, Francisco, ídem íd., siete ídem.

Malvar Díaz, Bernardino, ídem íd., cinco ídem.

Manrique Hernández, Gervasio, ídem ídem, tres ídem.

Manzano Castro, Andrés, ídem íd., seis ídem.

Marco y Murillo, Jesús, ídem íd., cuatro ídem.

Marcos Rodríguez, Ernesto, ídem íd., cuatro ídem.

Martín Ramos, Casimiro, ídem íd., cinco ídem.

Martín Rodríguez, Juan José (Licenciado), ídem íd., — ídem.

Martínez y Martínez, Francisco, ídem ídem, diecinueve ídem.
 Matas Rodríguez, Román, ídem Normal, dieciocho ídem.
 Mateo Vera, Juan, ídem ídem, seis ídem.
 Melendo Cruz, Miguel, ídem Superior, siete ídem.
 Melero Martín, Miguel, ídem Normal, nueve ídem.
 Meseguer é Izquierdo, Juan, ídem ídem, veinticuatro ídem.
 Monserrat García, Emilio, ídem Superior, dieciséis ídem.
 Morales y Díaz Galiano, Atilano, ídem ídem, trece ídem.
 Morales y García, José, ídem ídem, cuatro ídem.
 Morales y Guisado, Mauricio E., ídem ídem, siete ídem.
 Moratínos Negro, Lorenzo, ídem ídem, cinco ídem.
 Moya Pérez, José, ídem ídem, siete ídem.
 Muñiz González, Benigno, ídem ídem, nueve ídem.
 Murga Martínez, Felipe, ídem ídem, nueve ídem.
 Muriel Linares, José María, ídem ídem, seis ídem.
 Nat Escelá, Antonio, ídem ídem, cuatro ídem.
 Novás y Guillan, Juan, ídem ídem, doce ídem.
 Olagüe Bordas, Lorenzo, ídem ídem, nueve ídem.
 Oñate y Pérez, María del Pilar, Maestra Normal, doce ídem.
 Ortega y Oteo, Eugenio, Maestro Superior, ocho ídem.
 Pérez Hitos, José María, ídem ídem, cuatro ídem.
 Pérez Labrador, Ceferino, ídem Normal, treinta y seis ídem.
 Pérez Membrado, Jorge, ídem Superior, catorce ídem.
 Pino y López, Pedro, ídem ídem, trece ídem.
 Piosa Lacueva, Tomasa, Maestra ídem, seis ídem.
 Pleyán Condal, Asunción, ídem ídem, doce ídem.
 Polo y Quesada, Guillermo, Maestro Normal, veintidós ídem.
 Recio Sánchez, José, ídem Superior, ocho ídem.
 Redruello López, Juan José, ídem ídem, tres ídem.
 Rica y Rodríguez, Santiago de la, ídem ídem, ocho ídem.
 Riera Vidal, Pedro, ídem ídem, cuatro ídem.
 Ríos Martín, José María, ídem Normal, catorce ídem.
 Riva y Silva, Jacinto de la (Licenciado), ídem Superior, — ídem.
 Rival de la Coma, Adolfo, ídem ídem, diecisiete ídem.
 Rodríguez Besteiro, Francisco (Licenciado), ídem — — ídem.
 Rodríguez Fernández, Jesús, ídem Superior, dieciocho años.
 Rodríguez García de la Mata, Gregorio Jesús, ídem Normal, doce ídem.
 Rodríguez Hernández, Jesús, ídem Superior, cinco ídem.
 Rodríguez Muñoz, José María, ídem ídem, siete ídem.
 Rodríguez Rubín, Daniel, ídem ídem, seis ídem.
 Rodríguez Sáenz, Anselmo, ídem ídem, ocho ídem.
 Roldán Carmona, Alfredo, ídem ídem, siete ídem.
 Romero Juan, Felipe J., ídem ídem, cuatro ídem.
 Romo García, Gregorio, ídem ídem, seis ídem.

Ros y García-Pego, Jesús, ídem ídem, cuatro ídem.
 Ruiz Castilla, Joaquín, ídem ídem, siete ídem.
 Sáez Tobedo, Agustín, ídem ídem, cuatro ídem.
 Saldaña Alonso, Justiniano, ídem ídem, cuatro ídem.
 Salvador Artiga, Joaquín, ídem ídem, ocho ídem.
 Sánchez Asensi, José, ídem ídem, nueve ídem.
 Sanjoaquin Arnedo, Sebastián, ídem ídem, ocho ídem.
 Santaló Parvorell, Miguel, ídem ídem, cuatro ídem.
 Santamarina y Alvarez-Durante, Francisco, ídem ídem, nueve ídem.
 Sastrón y Esteban, Francisco (Licenciado), ídem — — ídem.
 Segura Fernández, Eduardo, ídem Normal, ocho ídem.
 Serra Molins, José, ídem Superior, cuatro ídem.
 Sesé y Domper, Moisés, ídem ídem, cuatro ídem.
 Sigler Fernández, Manuel, ídem ídem, cuatro ídem.
 Soler Carbón, Ricardo, ídem ídem, quince ídem.
 Sotelo Rey, Emilio, ídem ídem, siete ídem.
 Soto y Menor, Luis, ídem ídem, siete ídem.
 Torre y García, Manuel de la, ídem ídem, seis ídem.
 Torromé y Santaló, Rafael, ídem ídem, tres ídem.
 Tost y Guasch, Emilio, ídem ídem, cuatro ídem.
 Tuset y Armengol, Francisco J., ídem ídem, cuatro ídem.
 Vázquez Casanova, Secundino, ídem ídem, nueve ídem.
 Vázquez Serra, José Manuel, ídem ídem, cuatro ídem.
 Vera y Oria, Gabriel, ídem Normal, doce ídem.
 Viñas y Homs, Manuel, ídem Superior, cinco ídem.
 Yubero y Ranz, Lucio, ídem ídem, cinco ídem.
 Zamora y Martín, Laurentino, ídem ídem, cuatro ídem.

INSPECTORAS

Alvarez García, Faustina, Maestra Superior, veinte años.
 Barrera de la Barrera, Venancia, ídem ídem, doce ídem.
 Cortada Barri, Teresa, ídem ídem, cuatro ídem.
 Fernández Bárcena, Casilda, ídem ídem, ocho ídem.
 Fernández y Candelas, Aurora, ídem ídem, seis ídem.
 Fernández García, Micaela, ídem ídem, trece ídem.
 García y García, Valentina María del Pilar, ídem ídem, dieciséis ídem.
 Lárraga y Bonora, María de los Dos, ídem ídem, siete ídem.
 Moreda y Mera, María, ídem ídem, tres ídem.
 Pablo Colimorio, Pilar de, ídem ídem, cinco ídem.
 Sánchez Barbudo, Julia, ídem ídem, cinco ídem.

Excluidos.—Por no presentar documentos.

Rico Casares, Fermina.
 López Casado, Manuel.
 Pablo y Sacristán, Nicolás de.
 Carretero y Saavedra, Dolores.
 Redondo y Pardo, Benito Pedro.

Grau y Bonet, José.
 Jafet Morejón y Gómez, Esteban.
 Gómez y Gómez, Claudio Manuel.
 López Olivar, Julián.
 Gálvez Carmona, Gonzalo.
 Agradados y Herrero, Francisco.
 Cebrián y Fernández de Villegas, María del A.
 Torres y Luque, Juan de Dios.
 Barbero y Elías, María de la Paz.
 Chousa López, Camilo.
 Pilar Fonseca, Eduvigis.
 Jiménez Clavería, Juan.
 Moratalla Moya, Gabriel.
 Zapater Martínez, Angel.
 Ramo Alcaide, Luis.
 Golpe Sánchez, Ramón.
 Guadilla y Manzanal, Dionisio.
 Peraita y Peraita, Felisa.
 Alamo y Palazuelo, Juan.
 Peris Penella, Salvador.
 Barrera de la Barrera, Venancia de la.
 Pérez Aguedo, Mariano.
 Sas Murias, Ramiro de.
 Daunís Corbera, Luisa.
 Gómez y Gómez, Claudio Manuel.
 Rivas Jiménez, Tomás de.
 Herrero Ruiz, Ladislao.
 Andrés Graña, Victoriano.
 Pavón Rojo, Félix.
 Gili, Enriqueta.
 Pérez García, Higinio.
 Plarromaní Elena, José.
 Olivares Sáiz, José Félix.
 Pol y García, Mercedes.
 Velázquez y Frías, Tomás.

Por venir fuera de plazo.

Muñoz y Barrio, Cipriano.
 García Tovar, Pedro.
 Por falta de póliza en el certificado de penales:
 Jiménez Zuazo, Rodolfo.
 Por falta de póliza en el certificado de nacimiento:
 Sierra Bustamante, Manuel.
 Por no tener título de Maestro Superior:
 Alonso y Benayas, Rosa Consuelo.
 Por no acreditar en debida forma que es licenciado:
 Burgos Lanchares, Cándido.
 Por no tener los años de servicios exigidos:
 García Ramírez, Rafael.
 Mañas Bonví, Juan.
 Noguera Pérez, Vicente.
 Por no legalizar la partida de nacimiento:
 Siles Criado, Luis.
 Por no presentar certificado de penales:
 Andrés Graña, Victoriano.
 Por falta de póliza en el certificado del título:
 Bella Subirats, Gregorio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el presupuesto total, por Administración, de pesetas 24.702,01, de las obras del puente de Somahoz, sobre el río Besaya (Santander), perteneciente al primer concurso, y conceder al Ayuntamiento de Los Corrales la subvención total de 18.489,04 pesetas para la ejecución de esta obra, remitiendo adjunta la hoja de datos funda-

mentales para la construcción de este puente por el referido sistema de Administración.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se apruebe el presupuesto de estudio del camino vecinal de Canet lo Roig á la Jana, por su

importe de 1.722 pesetas y coste medio kilométrico de 344,40 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1915. El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

Canal de Isabel II

COMISARÍA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, fechas 30 de Mayo de 1913 y 10 del corriente el extravío de la certificación número 127 del li-

bro segundo, expedida por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II á favor del Ministerio de Marina, importante 32 hectolitros de agua (equivalentes á un real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde esta última fecha no se presentare quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 26 de Junio de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. P—2813